



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

diecinueve de julio de dos mil veintitrés

Se allega por el extremo activo evidencia de haber realizado la notificación de la demanda al extremo pasivo, siendo la misma realizada a través del WhatsApp personal del señor John Jairo Erazo Rosero; sin embargo en dichos mensajes no se observa fecha de realización del mencionado acto notificadorio. Así mismo se allega constancia de envío, de fecha 12 de mayo de 2023, a través del correo electrónico [John.erazo@correo.policia.gov.co](mailto:John.erazo@correo.policia.gov.co) sin que se allegue la constancia de recibido o lectura del citado mensaje por la persona requerida.

De acuerdo a lo expuesto en el elemento 049 de la providencia, de fecha 9 de mayo del año en curso, el despacho observa que a la fecha la parte actora no ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en dicho requerimiento; en virtud a lo anterior habrá de requerírsele nuevamente a efectos de que realice correctamente la notificación al extremo pasivo, sin realizar mixturas de normas, recordando que nuestro establecimiento procesal permite la notificación de la misma sea en la forma establecida por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o a través de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Advirtiéndose así mismo que la notificación que se realice deberá indicársele al demandado los términos que le otorga la Ley para contestar la demanda.

Así las cosas, no es posible admitir la notificación surtida, por lo cual se requiere para que repita la misma, cumpliendo con la normatividad que rige la materia.

Notifíquese y Cúmplase,

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Juez (e)

Firmado Por:

**Juan Carlos Sanchez Rodriguez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f13e2720683045fe6e9081800cdb4f82b3ca97671485e3dd05161e1d7e28b8**

Documento generado en 19/07/2023 02:21:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**